

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE ÚLTIMA REFORMA
PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL: 22 DE FEBRERO DE 2018

LEY PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL. ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, EL VIERNES 5 DE ENERO DE 2001. AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZLLAVE. MIGUEL ALEMÁN VELAZCO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, A SUS HABITANTES SABED: QUE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LA SIGUIENTE LEY PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN: AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADO UNIDOS MEXICANOS.-PODER LEGISLATIVO.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE. LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES MUNICIPALES
(REFORMADO, G.O. 26 DE DICIEMBRE DE 2017)

ARTÍCULO 46. SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA, ACTOS CÍVICOS Y FOMENTO DEPORTIVO.

I.- VISITAR CON LA MAYOR FRECUENCIA POSIBLE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA, CUIDANDO DE QUE RESPONDAN A SU OBJETO Y QUE SE OBSERVEN EN ELLOS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONSIGNEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS

II.-CUIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR ASISTAN A LAS ESCUELAS.

III.- PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

IV.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES, PROCURANDO EN TODAS ELLAS LA PARTICIPACIÓN POPULAR.

V. -VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO CÍVICO.

VI.- PROMOVER EL DEPORTE MUNICIPAL PROCURANDO LA REALIZACIÓN DE COMPETENCIAS Y EL APOYO A QUIENES SE DISTINGAN EN LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.

VII.- PROPONER LA CREACIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES SOBRESALIENTES DE ESCASOS RECURSOS, SEGÚN LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO.

VIII.- PROMOVER LOS VALORES CULTURALES E HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO.

IX. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALEN ESTA LEY Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

ARTÍCULO 60 SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE BIBLIOTECAS, FOMENTO A LA LECTURA Y ALFABETIZACIÓN:

I. PROMOVER LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y LAS ACCIONES ORIENTADAS A SU FUNCIONALIDAD Y MODERNIZACIÓN.

II. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA REALIZACIÓN DE GESTIONES PARA INCREMENTAR EL ACERVO BIBLIOGRÁFICO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS; ASÍ COMO CAMPAÑAS DE DONACIÓN DE LIBROS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LAS MISMAS.

III. DIFUNDIR INFORMACIÓN ENTRE LOS ESTUDIANTES Y PÚBLICO EN GENERAL ACERCA DEL MATERIAL DE CONSULTA DISPONIBLE Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

IV. PROCURAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FOMENTO A LA LECTURA ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

V. PROMOVER ANTE EL AYUNTAMIENTO PROGRAMAS MUNICIPALES DE ALFABETIZACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES.

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 39. LAS COMISIONES MUNICIPALES SON ÓRGANOS QUE SE INTEGRAN POR EDILES CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A CUIDAR Y VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS, PUDIENDO, EN SU CASO, PROPONER EL NOMBRAMIENTO, SUSPENSIÓN O REMOCIÓN DE SUS EMPLEADOS.

ARTÍCULO 40. EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS COMISIONES MUNICIPALES SIGUIENTES:

II. EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA, ACTOS CÍVICOS Y FOMENTO DEPORTIVO.